ORDENANZA MUNICIPAL N° 613/MDC

Comas, 15 de abril de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021, el Informe N° 039-2020-GDS/MDC, Informe N° 047-2020-GDS/MDC e Informe N° 005-2021-GDS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 531-2020-GAJ/MDC e Informe N° 100-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 354-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 002-2021-CDSPVECJD/MDC de la Comisión Ordinaria Desarrollo Social, Participación Vecinal, Educación, Cultura, Juventud y Deportes; el Dictamen N° 012-2021-CAJ/MDC de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, concordantes con los artículos 9° del inciso 8 y 40°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Distritales, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 570/MDC, de fecha 11 de octubre 2019, se aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Comas;

Que, a través del Acta de Reunión de Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Comas, de fecha 15 de octubre de 2020, se acordó: proponer la modificación de la ordenanza de creación de la instancia para incorporar como integrantes a las diversas instituciones que se encuentran interviniendo en el Distrito para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante informes de visto, emite opinión favorable respecto a la modificación de la Ordenanza N° 570/MDC, respecto a sus integrantes, así como al órgano que asumirá la Secretaría Técnica cargo que, estando a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 584, deberá ser asumido por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informes de visto, emite opinión favorable respecto a la modificación de la Ordenanza Nº 570/MDC;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Participación Vecinal, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza N° 570/MDC que aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Comas;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza N° 570/MDC que aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Comas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 570/MDC que aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Comas, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 570/MDC QUE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE COMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- **MODIFICAR** los artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 570/MDC, el mismo que quedará redactado conforme a lo siguiente:

"Artículo 5.- Conformación de la Instancia Distrital de Concertación
La Instancia Distrital de Concertación, estará conformada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. El Subprefecto Distrital de Comas.
3. Todos los Comisarios del Distrito de Comas: (División Policial - DIVPOL Norte 2), Comisario de la Comisaría de Familia de Collique, Comisario de la Comisaría Santa Luzmila, Comisario de la Comisaría Túpac Amaru, Comisario de Comisaría de La Pascana, Comisario de la Comisaría de Collique, Comisario de la Comisaría de la Universitaria y Comisario de la Comisaría de Santa Isabel.
4. Centro Emergencia Mujer de Comas.
5. Centro de Emergencia de la Comisaría de Familia de Collique, Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Norte: Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay - Hospital Sergio Bernales de Collique.
6. Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de Lima Norte.
7. Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
8. Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04 (UGEL 04).
9. Defensoría del Pueblo de Lima Norte.
10. Otras Instituciones y/u organizaciones públicas y privadas involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar que soliciten su incorporación.

Artículo 6.- Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación
La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Comas, asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación tendiente a realizar el seguimiento de funcionarios y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la violencia de Genero del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Salud y Programas Sociales el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en la página web de la Municipalidad: www.municomas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
Abg. CARLOS ALBERTO PANTO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE